

RESOLUCIÓN No. 2752 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO.002, SENTENCIA No. 124/2019, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO NO. 13-001-33-33-002-2015-00243-00, A FAVOR DE MARIO ALI LÓPEZ DAZA Y OTROS "

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez

Página 1 de 6



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2752 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO.002, SENTENCIA No. 124/2019, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO NO. 13-001-33-33-002-2015-00243-00, A FAVOR DE MARIO ALI LÓPEZ DAZA Y OTROS "

Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción, en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento.

Que, Mario Ali López Daza y Lira Orozco de la victoria en nombre propio y en representación de Mario Ali López Orozco, a través de apoderado judicial presentó demanda de Reparación Directa en contra el Departamento de Bolívar- Unidad Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre -Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre, con el fin que se declare responsabilidad por los daños ocasionados ante el pago tardío de la ayuda económica humanitaria decreta por la unidad Nacional de Gestión Riesgos de Desastres, mediante Resolución No. 074 de 15 de diciembre de 2011 y No. 002 del 02 de enero de 2012.

Que, el 09 de marzo de 2018, el Juzgado Segundo Administrativo Circuito Judicial Cartagena de India (Bolívar), en sentencia de primera instancia dentro del proceso de Reparación Directa con radicado 13-001-33-33-002-2015-00243-00, resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR patrimonialmente responsable al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE BOLÍVAR por los daños antijurídicos causados a los demandantes, MARIO ALI LÓPEZ DAZA y LIRA OROZCO DE LA VICTORIA y MARIO ALI LÓPEZ OROZCO de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE BOLÍVAR, a pagar las siguientes sumas de dinero a título de perjuicios morales:

DEMANDANTE	SMLMV
MARIO ALI LÓPEZ DAZA	3 SMLMV
LIRA OROZCO DE LA VICTORIA	3 SMLMV
MARIO ALI LÓPEZ OROZCO	3 SMLMV

TERCERO: Negar las demás pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Página 2 de 6



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2752 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO.002, SENTENCIA No. 124/2019, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO NO. 13-001-33-33-002-2015-00243-00, A FAVOR DE MARIO ALI LÓPEZ DAZA Y OTROS "

CUARTA: Sin condenas en costas.

QUINTO: Por secretaria del Juzgado, una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase a la parte demandante el remanente de lo consignado por concepto de gastos ordinarios del proceso, dejándose constancia de las entregas que se hagan, previas las anotaciones de rigor legal en el sistema de información judicial Siglo XXI."

Que, el 23 de agosto de 2019, el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión No.002, en sentencia No. 124/2019, radicado 13-001-33-33-002-2015-00243-02, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la accionante contra la sentencia del 09 de marzo de 2018, así:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 09 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a la condena en **COSTAS** a la parte vencida, según lo aquí motivado.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones de ley en los libros y sistemas de radicación."

Que, de acuerdo con la certificación del 23 de julio de 2024, suscrita por la Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, dicha providencia se encuentra ejecutoriada desde el día 15 de octubre de 2019.

Que los demandantes, a través de apoderado, doctor enrique de JESÚS CABARCAS MÁRQUEZ, solicitaron el cumplimiento de la sentencia judicial mediante escrito radicado EXT-BOL-24-046128 de fecha 20 de agosto de 2024.

Que el Director Financiero de Contabilidad mediante oficio GOBOL-25-032727 del 17 de junio de 2025, realizó la liquidación de la condena judicial en contra del Departamento de Bolívar por concepto de perjuicios morales e intereses de mora, a favor del señor MARIO ALI LÓPEZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.895.541, LIRA ESTHER OROZCO DE LA VICTORIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.191.199 y MARIO ALI LÓPEZ //

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 2752 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO.002, SENTENCIA No. 124/2019, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO NO. 13-001-33-33-002-2015-00243-00, A FAVOR DE MARIO ALI LÓPEZ DAZA Y OTROS "

OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.411.659. Los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

ID	Demandante	Parentesco	S.M.L.M.V. 2019	Daño Moral Monto en S.M.L.M.V.	
19.895.541	MARIO ALI LÓPEZ DAZA	Padre	828.116	3	\$ 2.484.348
23.191.199	LIRA OROZCO DE LA VICTORIA	Madre	828.116	3	\$ 2.484.348
1.002.411.659	MARIO ALI LÓPEZ OROZCO	Hijo	828.116	3	\$ 2.484.348
Liquidación Total					\$ 7.453.044
Intereses dese 16/10/2019 a 15/01/2020					\$ 474.000
Intereses desde 21/06/2024 al 30/06/2025 tasa 23,55% E.A.					\$ 1.506.000
VALOR A PAGAR					\$ 9.433.044

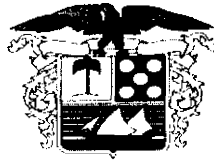
Que la Directora Financiera de Tesorería mediante oficio GOBOL-25-017398 del 8 de abril y GOBOL-25-033507 del 19 de junio de 2025, certificó que no existen pagos a favor de MARIO ALI LÓPEZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.895.541, LIRA ESTHER OROZCO DE LA VICTORIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.191.199 y MARIO ALI LÓPEZ OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.411.659, por los conceptos relacionados en el presente acto administrativo.

Que para amparar el pago de esta obligación, la Dirección Financiera de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 de fecha 29 de mayo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.7.05.03-0192 "Pago de déficit fiscal del pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero".

Que en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena el 9 de marzo de 2018 radicado No. 13-001-33-33-002-2015-00243-00, y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión No.002, en sentencia No. 124/2019 del 23 de agosto de 2019, dentro del proceso de Reparación Directa radicado No. 13-001-33-33-002-2015-00243-02 a favor de **MARIO ALI LÓPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2752 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO.002, SENTENCIA No. 124/2019, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO NO. 13-001-33-33-002-2015-00243-00, A FAVOR DE MARIO ALI LÓPEZ DAZA Y OTROS "

19.895.541, **LIRA ESTHER OROZCO DE LA VICTORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.191.199 y **MARIO ALI LÓPEZ OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.411.659, por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$9.433.044)**, de acuerdo a las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$9.433.044)**, a favor de **MARIO ALI LÓPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.895.541, **LIRA ESTHER OROZCO DE LA VICTORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.191.199 y **MARIO ALI LÓPEZ OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.411.659, en cumplimiento de la decisión judicial indicada en el numeral primero del presente acto administrativo por concepto de perjuicios morales e intereses de mora, discriminados así:

ID	Demandante	Parentesco	S.M.L.M.V. 2019		Daño Moral Monto en S.M.L.M.V.	Intereses 16/10/2019 a 15/01/2020	Intereses de 21/08/2024 a 30/06/2025	TOTAL A PAGAR
19.895.541	MARIO ALI LOPEZ DAZA	Padre	828.116	3	\$ 2.484.348	\$ 158.000	\$ 502.000	\$ 3.144.348
23.191.199	LIRA OROZCO DE LA VICTORIA	Madre	828.116	3	\$ 2.484.348	\$ 158.000	\$ 502.000	\$ 3.144.348
1.002.411.659	MARIO ALI LOPEZ OROZCO	Hijo	828.116	3	\$ 2.484.348	\$ 158.000	\$ 502.000	\$ 3.144.348
Liquidación Total					\$ 7.453.044	\$ 474.000	\$ 1.506.000	\$ 9.433.044

ARTÍCULO TERCERO: La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se girará a nombre de **ENRIQUE DE JESÚS CABARCAS MÁRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.223.289 y tarjeta profesional No. 103143 del CSJ, en condición de apoderado de **MARIO ALI LÓPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.895.541, **LIRA ESTHER OROZCO DE LA VICTORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.191.199 y **MARIO ALI LÓPEZ OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.411.659, de acuerdo con el poder obrante en el expediente administrativo en la **cuenta de ahorros** No. 0550026200658727 de Davivienda de la cual es titular el apoderado.

Parágrafo: Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las retenciones y/o deducciones de ley a las que haya lugar.

Página 5 de 6



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2752 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO.002, SENTENCIA No. 124/2019, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA RADICADO NO. 13-001-33-33-002-2015-00243-00, A FAVOR DE MARIO ALI LÓPEZ DAZA Y OTROS "

ARTICULO CUARTO: Notificar del contenido de esta resolución a los demandantes y a **ENRIQUE DE JESÚS CABARCAS MÁRQUEZ**, en calidad de apoderado, al correo electrónico enriquecabarcasm@hotmail.com haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 67 y subsiguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

ARTÍCULO SEXTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Educación y Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los,

18 de julio 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mara López Peinado - Abogada Externa de Secretaría de Hacienda
Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa Secretaría de Hacienda
Aprobó: Dra. Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica
Aprobó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Vo. Bo. Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho - Secretaria General

Página 6 de 6



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co